

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-31-015-2007-00096-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Jorge Ardila Castro
Demandado: Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Hacienda

Visto el memorial que obra a folio 187 del cdno. ppal., se evidencia que el apoderado de la parte demandante solicita se ordene la entrega del título judicial emitido en el presente asunto a favor del señor Jorge Ardila Castro, el cual se encuentra a disposición del despacho.

Ahora bien, revisado a cabalidad el expediente se avizora que en la sentencia proferida el 31 de enero de 2019, por el Tribunal Contencioso Administrativo del Quindío (fls. 164 a 176 del cdno. ppal.), en el numeral primero se dispuso: “(...) **PRIMERO: REVOCAR** la Sentencia 240 proferida el 28 de septiembre de 2013 por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali, para en su lugar: **PRIMERO: DECLARAR** administrativamente responsable al Municipio de Cali por los perjuicios causados al accionante por la omisión en que incurrió en el proceso coactivo que adelantaba en contra del señor José Laureano Ramírez Ayala, como se dejó expuesto. **SEGUNDO: ORDENAR** al Municipio de Cali pagar al accionante por tal concepto la suma ya actualizada de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.432.220,55)**. **TERCERO: Negar** el reconocimiento y pago de los perjuicios morales solicitados por no haber sido acreditados. (...)” (Subrayado y cursiva del Despacho).

Por lo anterior, el Municipio de Santiago de Cali, como entidad demandada en el proceso que hoy ocupa la atención del Despacho, el 13 de noviembre de 2019, procedió a constituir el título judicial No. 469030002447328 a órdenes de este Juzgado (fl. 191 del cdno. ppal.).

Teniendo en cuenta lo explicado, se procedió a revisar el módulo de títulos del Banco Agrario de Colombia donde se constató que a disposición de este Despacho y en el proceso de la referencia, reposa el siguiente título así:

Demandante	No. Identificación	No. Título	Valor
Jorge Ardila Castro	12.104.290	469030002447328	\$14.052.988.00
Total			\$14.052.988.00

Así las cosas, revisado a cabalidad el expediente, se observa que el apoderado de la parte actora, solicita la entrega del título por valor de \$14.174.981.00, no obstante, la condena indicada en la sentencia en mención asciende a la suma de

Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

\$12.432.220.55, motivo por el cual se requerirá al Municipio de Cali, hoy Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de su alcalde, doctor JORGE IVÁN OSPINA o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, allegue al despacho la correspondiente liquidación del monto establecido en el título constituido en el presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUIÉRESE al **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**, a través del alcalde, doctor **JORGE IVÁN OSPINA**, o quien haga sus veces, para que en el término de **cinco (05) días** siguientes a la fecha de notificación de este auto, allegue al despacho la correspondiente liquidación del monto establecido en el título judicial No. 469030002447328 del 13 de noviembre de 2019 constituido en favor de este despacho judicial en el asunto.

Firmado Por:

<p><u>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>SECRETARÍA</u></p> <p>EN ESTADO No. 044 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Cali, 22 de octubre de 2020</p>
--

ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8446db03ff422cfa568cc292e389c2ad582a4db330655b969710737486371f2d

Documento generado en 21/10/2020 09:29:53 a.m.

Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>
Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación demandas: repartoactivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>
Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>